



Buenos Aires, 5 de junio de 2014

RES. CMN° 72 /2014

VISTO:

y La Actuación CMN° 30544/13, la Resolución de Presidencia N° 415/2014,

CONSIDERANDO:

Que en la Actuación referida en el Visto, la Sra. Jueza Subrogante del Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 1, solicitó se conceda una prórroga para el dictado de la sentencia en los autos caratulados "PARQUES INTERAMA S.A. c/ GCBA s/CONTRATO DE OBRA PÚBLICA". Expte 7712/0.

Que motivó su pedido en el hecho de tratarse de actuaciones sumamente voluminosas, distribuidas en treinta y dos (32) cuerpos, y en atención a que el minucioso análisis que conlleva la causa no podría llevarse a cabo dentro de los plazos regulares dispuestos por el art. 27 inc. 3 b) del Código Contencioso Administrativo y Tributario (Ley N° 189).

Que al respecto, el art. 150 del citado Código establece que "*Si considerare atendible la causa invocada, el Consejo de la Magistratura señala el plazo en que la sentencia debe pronunciarse, el que no puede exceder del equivalente a la mitad del plazo original, por el mismo juez/a o tribunal, o por otro/a del mismo fuero cuando circunstancias excepcionales así lo aconsejaren.*"

Que por tratarse de circunstancias únicas y excepcionales que imponen una especial consideración de las razones que expuso la magistrada interviniente, quien por lo demás se encuentra subrogando la dependencia jurisdiccional en la que la causa está radicada, fue que se dictó la Res. Pres. N° 415/2014 concediéndose una prórroga de veinte (20) días para el dictado de la sentencia.

Que dicha Resolución fue emitida por la Presidencia el día 28 de mayo de 2014, por lo que corresponde su ratificación por el Plenario de Consejeros.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,



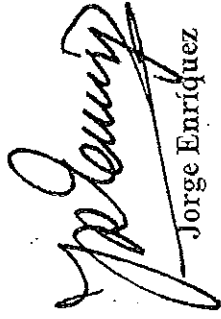
**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

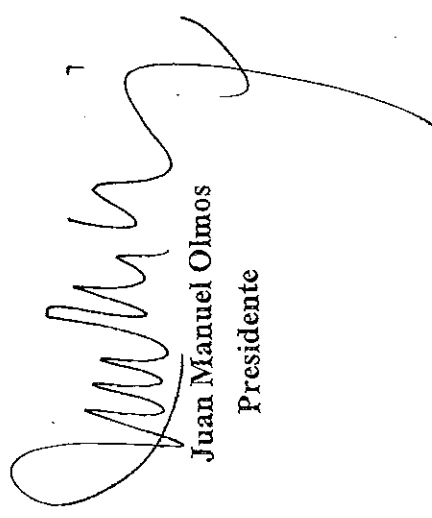
**RESUELVE:**

Artículo. 1º: Ratificar la Resolución de Presidencia N° 415/2014.

Artículo. 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página de internet y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCION CM N° 72 /2014**

  
Jorge Enriquez  
Secretario

  
Juan Manuel Olmos  
Presidente